



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio N° CCFFAA-AGR-PER-2023-0209 de la Agregaduría de Defensa y Militar del Ecuador en Perú; el Oficio N° 02885-2023-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 01745-2023-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° CCFFAA-AGR-PER-2023-0209, el Agregado de Defensa y Militar del Ecuador en Perú hace de conocimiento que el Presidente de la República del Ecuador y su Alto Mando Militar, realizarán una visita oficial al Perú los días 25 y 26 de octubre de 2023, con la finalidad de conmemorar el “25° Aniversario de la Suscripción de los Acuerdos de Paz de Brasilia”;

Que, con Oficio N° 02885-2023-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa emite opinión favorable para el ingreso y permanencia en nuestro país, de ocho (8) efectivos militares de la República del Ecuador, sin armas de guerra, del 25 al 26 de octubre de 2023, para participar en la referida actividad;

Que, a través del correo institucional de fecha 23 de octubre de 2023, el Asesor de la Dirección de Asuntos Bilaterales de la Dirección General de Relaciones Internacionales remite la relación de Autoridades Militares de las Fuerzas Armadas del Ecuador, indicando que el Comandante General de la Fuerza Terrestre, el Comandante General de la Fuerza Naval, el Comandante General de la Fuerza Aérea y sus ayudantes de órdenes, respectivamente, ingresarán al país del 24 al 26 de octubre de 2023; y, el Jefe del Comando Conjunto de las FF.AA y su ayudante de órdenes, ingresarán al país del 25 al 26 de octubre de 2023;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y sus modificatorias, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado peruano, es autorizado por el Ministerio de Defensa, mediante resolución ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la Resolución, bajo responsabilidad;

Que, mediante el Informe Legal N° 01745-2023-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que las actividades a realizarse en el presente caso, dada su naturaleza, se subsumen en lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N° 27856, el cual contempla que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra será autorizado, entre otros, para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza; por lo que, considera que la presente autorización de ingreso de personal militar extranjero, sin armas de guerra, cumple con las disposiciones establecidas en la normativa sobre la materia; siendo legalmente viable expedir la Resolución Ministerial autoritativa de ingreso;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a ocho (8) efectivos militares de la República del Ecuador, del 24 al 26 de octubre de 2023, conforme a lo expuesto en la parte considerativa, cuyos nombres se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente Resolución Ministerial, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo previsto en la normativa vigente.

Artículo 3.- Poner en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores la presente Resolución Ministerial, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Jorge Luis Chávez Cresta
Ministro de Defensa